

EJERCENDO LA ENSEÑANZA DEL COMERCIO EXTERIOR

JUSTO,  
PARTICIPATIVO  
Y COLECTIVO



## Clasificación de partes

LIGIE – TIGIE



Ing. Enrique  
Herón Jiménez

Líder de Clasificación  
Arancelaria  
TLC Asociados



# BIENES O MERCANCÍAS

Los bienes se presentan bajo las formas de:

SIMPLES o COMPUESTAS.



## Partes y Accesorios

**Bienes simples son aquellos que constituyen una sola estructura imposible de descomponer.**

**Los bienes compuestos por el contrario, son aquellos cuya estructura es susceptible de descomposición.**

**Las partes integrantes se circunscriben a los bienes compuestos**



## Regla 1.

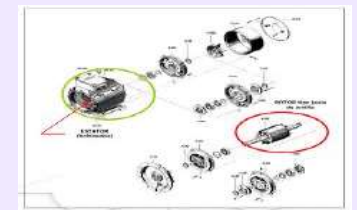
Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que

**la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo**

y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

El término **parte** se utiliza para designar a un elemento que conforma un grupo más grande de elementos y que cumple una función específica en él. La parte es siempre una porción del total

El término **accesorio** hace referencia a todo aquel elemento u objeto que se utiliza para complementar otra cosa y que es opcional a tener en cuenta, el accesorio es siempre un auxiliar de aquello que es central.







## Partes:

De plumas, de animales, de plantas, de prendas de vestir, de calzado.

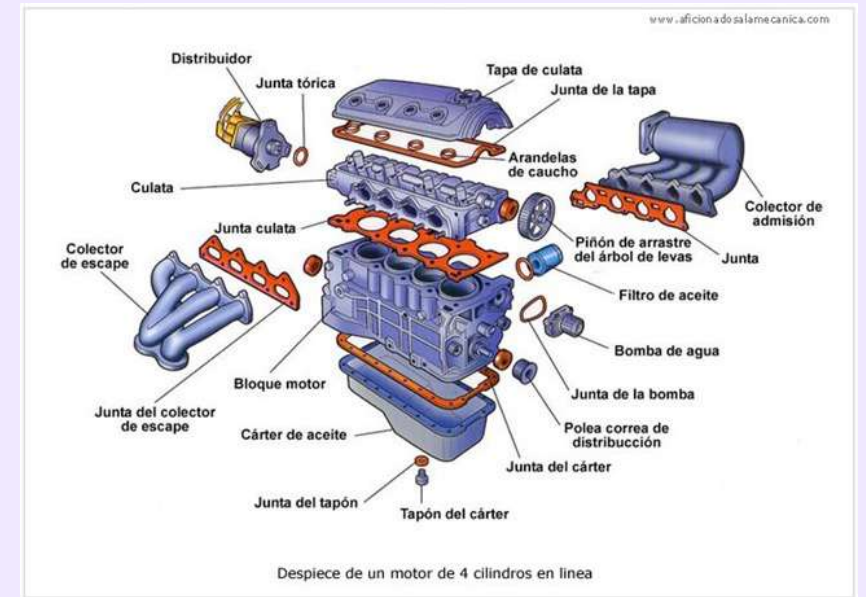
De máquinas y aparatos, de vehículos, de máquinas de precisión, de relojería, de instrumentos musicales, de armas, de muebles, de juguetes, de otras manufacturas.

## Accesorios:

De plástico, de caucho, de vestir, de metal común, de máquinas y aparatos, de vehículos, de relojería, de instrumentos musicales, de armas, de muebles, de juguetes, de otras manufacturas.

# Clasificación de partes y accesorios

## LIGIE - TIGIE





## SECCION XV METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

NOTA 2. En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:

- a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 o 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes, distintos de los artículos especialmente diseñados para ser utilizados exclusivamente como implantes de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario (partida 90.21);
- b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
- c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.



**a) los artículos de las partidas**

**73.07, Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos),**

**73.12, Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, sin aislar para electricidad.**

**73.15, Cadenas y sus partes**

**73.17, Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares**

**73.18, Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, chavetas, arandelas y artículos similares**

**b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería de la partida 91.14**

**c) los artículos de las partidas**

**83.01, Candados, cerraduras y cerrojos, Candados, cerraduras y cerrojos, llaves de metal común para estos artículos.**

**83.02, Guarniciones, herrajes y artículos similares, para carrocerías, ruedas con montura, cierrapuertas automáticos.**

**83.08, Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares**

**83.10, Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos,**

**83.06. espejos de metal común.**





## Notas de la sección XVI

### 1. Esta Sección no comprende:

- g) **las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);**
2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las **partes de máquinas** (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
- a) **las partes** que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
  - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), **las partes**, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas.



## Clasificación de partes

### Nota 2 de la Sección XVI; Clasificación de partes

Partes de motores de combustión o explosión de 84.07 y 84.08	<b>84.09</b>
Partes de máquinas de excavación de 84.25 a 84.30	<b>84.31</b>
Partes de máquinas de industria textil de 84.44 a 84.47	<b>84.48</b>
Partes de máquinas herramientas de 84.56 a 84.65	<b>84.66</b>
Partes de máquinas y aparatos de oficina de 84.69 a 84.72	<b>84.73</b>
Partes de motores, generadores de 85.01 y 85.02	<b>85.03</b>
Partes de aparatos para grabar de 85.19 y 85.21	<b>85.22</b>
Partes de aparatos emisores y receptores de 85.25 a 85.28	<b>85.29</b>
Partes de aparatos de corte, seccionamiento de 85.35 a 85.37	<b>85.38</b>

**las partes que no están comprendidas en estas partidas, tienen una Subpartida específica para Partes.**

Partes de diferentes partidas; **84.87 y 85.48**





## RGI 2

a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado.

Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.



**Partes**



**accesorios**





## Sección XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE

NOTA 2. No se consideran partes o accesorios de material de transporte, aunque sean identificables como tales:

- a) las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, así como los demás artículos de caucho;
- b) las partes y accesorios de uso general,
- c) los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
- d) los artículos de la partida 83.06;
- e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes, excepto los radiadores para los vehículos de la Sección XVII;
- f) las máquinas y aparatos eléctricos, (Capítulo 85);
- g) los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
- h) los artículos del Capítulo 91;
- i) las armas (Capítulo 93);
- j) las luminarias y los aparatos de alumbrado, y sus partes, de la partida 94.05;
- k) los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).

3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a **las partes o a los accesorios no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente**, a los vehículos o artículos de esta Sección.

Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.



# Partida 87.08

Esta partida comprende el conjunto de partes y accesorios de los vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, siempre que, sin embargo, estas partes y accesorios satisfagan las dos condiciones siguientes:

1. Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a esta clase de vehículos.
2. Que no estén excluidas por las Notas de la Sección XVII (véanse las Consideraciones generales de esta Sección).

En los Capítulos subsiguientes, **se repite la Nota de exclusión de Partes y accesorios de uso general y la Clasificación de Partes**, se condiciona a que cumpla con las condiciones de que sean **identificables exclusiva o principalmente para las mercancías de estos Capítulos** y que no estén excluidas debido a la Nota de la Sección XV.





### **Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:

- b) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

### **Se clasifican en la Partida o Subpartida correspondiente:**

Las **partes y accesorios** satisfagan las dos condiciones siguientes:

1. Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a esta clase de Máquinas o aparatos.
2. Que no estén excluidas por las Notas de la Sección (véanse las Consideraciones generales de la Sección) o del Capítulo.



# PARTES

De plumas, de animales, de plantas, de prendas de vestir, de calzado.

0207.13.04		Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
	04	Alas y sus <b>partes</b> .
05.05		Piel y demás <b>partes</b> de ave, con sus plumas o plumón, plumas y <b>partes</b> de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de <b>partes</b> de plumas.
06.04		Follaje, hojas, ramas y <b>demás partes</b> de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.
12.11		Plantas, <b>partes</b> de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
1211.90.99	02	Tubérculos raíces, tallos o <b>partes</b> de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.
20		Preparaciones de Hortalizas, frutas u otros frutos o demás <b>partes</b> de Plantas



# PARTES

De plumas, de animales, de plantas, de prendas de vestir, de calzado.

3926.90.99		Las demás.
	04	Partes y piezas sueltas reconocibles para naves aéreas.
4205.00.99		Las demás.
	01	Partes cortadas en forma, reconocibles como concebidas exclusivamente para cinturones portaherramientas.
44.16		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
6217.90		Partes.
64		Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de Estos Artículos
64.06		Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.



TLC MAGAZINE MÉXICO

# HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)

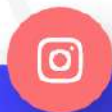
[contacto@tlcmagazinemexico.com.mx](mailto:contacto@tlcmagazinemexico.com.mx)



EL ADN DEL  
COMERCIO EXTERIOR  
Y ADUANAS



# TRADE LAW & CUSTOMS magazine®



[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)

[contacto@tlcmagazinemexico.com.mx](mailto:contacto@tlcmagazinemexico.com.mx)